



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

CORPORACION HUMANIZANDO

ESTATUTOS

CAPITULO I

Artículo 1. **DENOMINACIÓN:** Los presentes estatutos regulan el funcionamiento de La Corporación Humanizando.

Artículo 2. **NATURALEZA:** La Corporación Humanizando es una asociación civil, de naturaleza privada, de carácter social, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, regida por las normas del código civil y demás normas pertinentes.

Parágrafo: La Corporación Humanizando, dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro no podrá traspasar en ningún momento sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades.

- Los excedentes económicos obtenidos durante el año no serán distribuidos entre ninguno de los miembros de la Corporación.
- Los excedentes obtenidos en el año serán reinvertidos en su totalidad en programas que cumplan con el objeto social de la Corporación.
- Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Artículo 3. **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Corporación será el Municipio de **Bucaramanga**, Departamento de Santander, República de Colombia; sin embargo, podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar del país y del extranjero; establecer sedes o capítulos regionales, centros de actividad, oficinas, o representantes en el exterior, de acuerdo con el reglamento de las decisiones que se adopten para la Corporación a través de su Junta Directiva.

Artículo 4. **DURACIÓN:** La Corporación tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2040; sin embargo, en caso de que sea necesaria su disolución y liquidación, se



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

aplicarán, para tal efecto, en especial los artículos 62, 63 y 64 de los presentes estatutos y lo definido en la ley sobre esta clase de Personas Jurídicas.

CAPITULO II OBJETO DE LA CORPORACIÓN Y DESARROLLO DE LA MISMA

Artículo 5. **MISIÓN:** “Humanizando” será la encargada de promover y garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad buscando un cambio social que resalte la dignidad de la persona y que lo comprometa con el desarrollo social, hombres, mujeres, niños, son el objetivo primordial de la Institución.

VISIÓN

Promover el derecho de toda persona, en especial de la infancia y juventud, a disfrutar de una vida digna y plena en igualdad de oportunidades, partiendo del desarrollo integral de las capacidades individuales y colectivas como medio para transformar la sociedad y erradicar la pobreza.

Artículo 6: **OBJETIVOS:**

1. Diseñar programas de capacitación continua, buscando mejorar el nivel de vida de la población objetivo: niños, niñas, adolescentes y sus familias dentro del cumplimiento y desarrollo de programas y proyectos de protección integral. Estos programas de capacitación incluyen personas profesionales independientes, de todas las áreas, mujeres, población con capacidades diferentes y sus familias, población privada de la libertad y sus familias, familias en riesgo, reconstruidas, del mismo sexo.

Contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades, a través de la formulación, elaboración, ejecución y administración de proyectos, programas, planes, convenios y estrategias que beneficien y apoyen la atención integral de población vulnerable, especialmente a la primera infancia, personas en situación de calle, víctimas de la violencia o de desplazamiento forzoso, a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, madres cabeza de familia y adultos mayores, además de a grupos étnicos, comunidad afro descendientes e indígena, en general diseñar, coordinar, e implementar programas para la inclusión social y la reconciliación, a través de acciones, programas, proyectos y programas para el sistema general de regalías y otros programas como: Programas de vivienda, educación, salud, recreación, arte, cultura,



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

turismo, promoción turística, y deporte especialmente en programas de seguridad alimentaria y emprendimiento; también podrá desarrollar acciones y programas que propendan por el cuidado, la restitución de derechos, la promoción, protección y prevención de estos grupos poblacionales y el de sus familias, de tal manera que se puedan generar nuevas oportunidades de desarrollo humano y social, mejorando el nivel de la calidad de vida a la mencionada población y contribuyendo con la construcción de una nueva sociedad. Humanizando también tendrá como finalidad, el desarrollo humano en todas sus dimensiones, y para el cumplimiento de sus actividades podrá promover, desarrollar, todos los planes y programas que se ajusten a su objeto social.

2. Coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar los proyectos, convenios, programas, acciones y actividades destinados al desarrollo social, artístico, cultural, educativo, deportivo, cooperativo, empresarial, industrial, agropecuario, comercial, desarrollo tecnológico, salud y de protección de biodiversidad.
3. Brindar la prestación de servicios integrales en asistencia social, comunitaria, de salud, de alimentación, bajo los parámetros de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación, recuperación de su peso y control de factores de riesgo.
4. Atender a todas las personas que soliciten de nuestros servicios bajo un criterio de universalidad sin discriminación de sexo, raza, credo, edad o condición social y económica, brindando de esta manera respuesta a las necesidades físicas de la comunidad integrada por niños, niñas y adolescentes, y sus familias, población desplazada por la violencia, víctimas, población reintegrada y toda población que se encuentra en situación vulnerable y o de riesgo.
5. Ofrecer programas de capacitación e intervención que brinden la oportunidad de la superación de su condición de víctimas, reintegrados, y extrema pobreza. Cubre toda la población en condiciones de vulnerabilidad.
6. Buscar aminorar, disminuir y hacer resiliencia de los sucesos ocasionados tanto en la rehabilitación física, psicológica, social y de salud, de niños, niñas y adolescentes y sus familias, reintegrados y sus familias, población desplazada por la violencia y toda población que se encuentre vulnerable y de alto riesgo, los cuales puedan presentar conductas de hechos de repetición o estar expuestos a ellos, por sus condiciones de vulnerabilidad. Centro de rehabilitación intervención con esquema de pedagogía formativa.
7. Generar espacios de protección y apoyo a niños, niñas y adolescentes y sus familias, población víctima, reintegrados, desplazados por la violencia, huérfanos,



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

desamparados y toda aquella población que se encuentra en su actuación vulnerada y de alto riesgo. Se le brindará con profesionales capacitados, interdisciplinarios, una ruta de concepción del proyecto de vida que les oriente en un cambio de actitud acorde a sus necesidades inmediatas. Se incluirá también población de niños, niñas adolescentes y sus familias que, a pesar de no encontrarse en situación de riesgo, demanden de nuestros servicios, escuelas de formación prejuveniles.

8. Organizar programas preventivos los cuales proporcionan protección integral en la parte legal, nutricional, social y de salud para los niños, niñas, adolescentes y sus familias, víctimas y sus familias, reintegrados y sus familias, población desplazada por la violencia, huérfanos, desamparados y toda aquella población que se encuentra en situación vulnerable y o de riesgo, desprotegidos abandonados o el peligro físico moral. Redes municipales de control y prevención de la comunidad.
9. Colaborar en la rehabilitación de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, víctimas y sus familias, reintegrados y sus familias, población desplazada por la violencia, huérfanos y desamparados y toda aquella población que se encuentra en situación vulnerable y o de riesgo, con problemas de discapacidad física y mental buscando fomentar en ellos el desarrollo de su personalidad, liderazgo, talento, valores para ser tenidos en cuenta y reconocidos en una sociedad. Centro de atención y protección integral.
10. Trabajar por el mejoramiento de las condiciones sociales de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, víctimas y sus familias, reintegrados y sus familias, población desplazada por la violencia, huérfanos, desamparados y toda aquella población que se encuentra en situación vulnerable y de riesgo, garantizándoles una atención oportuna y de calidad de sus necesidades básicas necesarias para la subsistencia en comunidad.
11. Mejorar la calidad de vida de las mujeres especialmente las que son cabeza de familia, y familias en general, víctimas, reintegradas, desplazadas por la violencia, brindándoles una educación constante y dirigida que va orientada hacia la capacitación y consolidación de proyectos productivos donde mejoren el nivel de ingresos y por ende la calidad de vida de las mujeres cabeza de familia, familias disfuncionales y familias funcionales.
12. Generar espacios de integración, diversión y esparcimiento en donde se logra la integración de niños, niñas y adolescentes y sus familias víctimas y sus familias reintegradas y sus familias, población desplazada por la violencia, huérfanos,



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

desamparados y toda aquella población que se encuentra en situación de riesgo y de no riesgo, buscando generar una Sociedad mucho más comprometida y pacífica para lograr una Colombia armónica y de progreso, teniendo en cuenta el objetivo social del Estado social de derecho en Colombia.

- 13.** Capacitar a los líderes juveniles en programas y proyectos de protección integral brindándoles elementos teóricos prácticos para que, con esas herramientas, desarrollen su rol y asuman su compromiso frente a la sociedad. Escuelas de formación de liderazgo, utilización del buen uso del tiempo.
- 14.** Promover campañas de sensibilización a la población de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, víctimas y sus familias, reintegrados y sus familias, población desplazada por la violencia, huérfanos, desamparados y toda aquella población que se encuentre en situación vulnerable y o de riesgo y aquellos que no están en riesgo para la detección temprana de conductas de abuso sexual, violencia intrafamiliar y otro tipo de maltrato en los niños, niñas y adolescentes.
- 15.** Realizar intervenciones físicas y de acompañamiento social y psicológico conformado por un equipo interdisciplinario a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, mujeres, hombres, víctimas de este delito.
- 16.** Detectar, intervenir y acompañar legal, psicológica y en salud las situaciones respecto al trabajo infantil en todas sus modalidades.
- 17.** Intervenir y acompañar legal, psicológica y social a los niños, niñas y adolescentes en la prevención y detección de las redes de abuso sexual, explotación sexual infantil, turismo sexual, pornografía infantil, trata de personas de los niños, niñas y adolescentes.
- 18.** Brindar asesoría en la prevención e intervención frente a casos de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de maltrato físico, psicológico, por negligencia, abuso sexual, explotación laboral, e inducción a situaciones delincuenciales.
- 19.** Generar un ambiente adecuado al adulto mayor, garantizándole programas y proyectos de protección integral que les permitan sentir que siguen siendo parte activa de la sociedad desde donde la experiencia vivida por ellos será la mejor herramienta. Este acompañamiento cubre la parte emocional, social, psicológica y de salud dentro y fuera del domicilio del adulto mayor. Encuentros intergeneracionales.
- 20.** Brindar servicios y asistencia legal, salud, psicológica, social y capacitación a toda la población víctima y sus familias, reintegrados y sus familias, desplazados y sus



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

familias y toda la población en situación de riesgo o no riesgo que demanden la prestación de los servicios de la Corporación.

21. Promover campañas de sensibilización y formación a los niños, niñas, adolescentes, sus familias, adulto mayor, sin distinción de raza, sexo, religión, condición social para desarrollar actividades con el manejo y conservación del medio ambiente, los recursos naturales y la preservación de estos. Escuela de líderes ecológicos.
22. Consultor, interventor, capacitador, en especialidades puntuales de temas relacionados con conflicto, víctimas y sus familias, reintegrados y sus familias, desplazados y sus familias, post conflicto, de orden social, familiar, comunitarios, empleabilidad, generación de ingresos.
23. Intervención terapéutica para la promoción, prevención y rehabilitación de adicciones en adolescentes, hombres, mujeres y sus familias.
24. Prestación de servicios médicos, de enfermería, salud ocupacional, trabajo social, nutrición y dietética, psicoterapia, fonoaudiología y terapia de lenguaje, toma de muestras de laboratorio, consulta médica general, consulta psicológica, consulta de psiquiatría, Odontología, promoción en salud, terapia respiratoria y demás especialidades autorizadas intramural y extramurales.
25. Promover, garantizar y aportar en la estrategia nacional de integración a la primera infancia desde los cero meses hasta los cinco años y más edad, el desarrollo infantil de los niños y niñas, a través de un trabajo planificado y unificado e intersectorial, que desde la perspectiva de los derechos de los menores y generando un enfoque diferencial, articule y promueva planes, programas, proyectos y acciones que garanticen que cada niño de acuerdo a su edad, contexto y condición recibida, logre afianzar desde su hoy una proyección de vida útil y libre.
26. Complementar y centrar la atención en los primeros meses de edad, desde el día cero de nacido del niño, orientando emocional, nutricional y afectivamente a todos los niños y niñas hasta los cinco años de edad y más edad aún.
27. Formar parte, proponer acciones planificadas orientadas a trabajar de manera mancomunada con todas las entidades del Estado con el único fin de sembrar en el hoy infantil para recoger la cosecha del mañana juvenil.
28. Los derechos de vida, afectiva, social, de los niños y niñas es el factor decisivo de la estrategia y Humanizando pondrá su saber hacer en acciones concretas como: verificar que nazca en una familia que lo acoja para brindarle una excelente crianza.



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

29. Brindar opciones de monitoreo y enseñanza para que los padres y cuidadores se perfeccionen en lograr los estímulos necesarios para el desarrollo de una buena crianza; monitorear su crecimiento en lo nutricional, físico, desarrollo afectivo y avances de comprensión mental y de desarrollo emocional; verificar que permanezcan en ambientes seguros, crecer en contextos que garanticen sus derechos y así evitarles exposiciones de riesgo y vulneración.
30. Brindar asesoría y hacer la caracterización, el diagnóstico y demás indicadores necesarios de la situación de los niños, niñas en condición de vulnerabilidad, o no vulnerabilidad, en los diferentes departamentos y municipios.
31. Integrar equipos de trabajo que permitan formar parte de las agendas institucionales que garanticen los derechos de los menores, víctima de sus familias, o integrados y sus familias, población en situación de desplazamiento, garantizando sus derechos.
32. Ayudar a verificar los indicadores relevantes para monitorear el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
33. Promover por la resiliencia familiar fortaleciendo los vínculos afectivos de las familias que han estado en crisis.

34. Diseñar programas educativos que presenten alternativas pedagógicas dirigidas a los niños y las niñas, con el fin de prevenir y reducir situaciones de riesgo que impactan su entorno socio afectivo, tomando la familia, la escuela y la comunidad como vínculo facilitador para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
35. Proveer la alimentación en los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en educación preescolar, básica y media para contribuir a mejorar el desempeño escolar.
36. Proveer la alimentación a las familias vulnerables, precarias y a todas aquellas que sin distinción de clases sociales lo requieran.
37. Fomentar el bienestar de los niños, niñas desde los cero hasta los cinco años, los adolescentes, formando parte de los planes, Programas sociales, psicoactivos, nutricionales, que garanticen el cumplimiento de los derechos de los niños según la Constitución Nacional.
38. Contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres gestantes, madres lactantes, madres comunitarias, mujeres cabeza de familia, desplazados, víctimas, reintegrados y población vulnerable.



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

39. Brindar atención integral a los beneficiarios de las políticas públicas de primera infancia y la estrategia de política pública de cero a siempre.
40. Construir, dotar y operar hogares infantiles, centros de desarrollo infantil y cualquier clase de institución encaminada a propiciar el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo de niños y niñas menores para favorecer familias de alta vulnerabilidad socioeconómica a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos.
41. Prestar servicios de acompañamiento extramural de programas de Libertad Vigilada orientado a jóvenes infractores de la Ley.
42. Celebrar contratos de aporte para el desarrollo de programas nacionales con el servicio público de Bienestar Familiar.
43. Formular y ejecutar proyectos, interventoría y auditorías en servicios de salud y educación, así como capacitaciones en el tema.
44. Recibir y administrar recursos provenientes de organismos públicos y privados de orden nacional destinado el cumplimiento del objeto de programas sociales.
45. Celebrar toda clase de contratos y/o convenios autorizados por la ley y los estatutos de la corporación.
46. Administrar y disponer sus propios recursos encaminados al desarrollo del objeto social.
47. Celebrar en cumplimiento de su objeto toda clase de operaciones con el sistema bancario, establecimiento de crédito, compañías aseguradoras y demás entes jurídicos tanto del sector público como del privado relacionado con la actividad financiera, comercial y empresarial.
48. Facultar al Representante Legal de la Corporación a realizar la celebración de contratos con entidades públicas y privadas sin límite de cuantía.
49. Licitación con las diferentes entidades públicas y privadas con el fin de atender programas sociales que permitan el desarrollo del objeto social.
50. Ofrecer el diseño, asesoría y puesta en marcha de programas encaminados a la atención a víctimas del conflicto armado, reintegrados, población desplazada, requerimientos que tenga la nación, departamento o municipio. En programas que requiera la caracterización, acercamiento de la oferta institucional, programas de empleabilidad, programas de reparación colectiva que lleven a la superación de la condición de vulnerabilidad de las víctimas, el mejoramiento de su condición de vida y el cumplimiento de los lineamientos nacionales, reintegrados y sus familias y toda población en situación de riesgo y vulnerabilidad. Igualmente ofrecer



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

alternativas psicosociales, para el manejo y reintegración de las personas del posconflicto.

51. Presentar proyectos de cooperación internacional orientados a la consecución de recursos que garanticen el funcionamiento de la entidad y el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios.
52. Ofrecer programas de capacitación presenciales, semipresenciales, virtuales en artes y oficios que le pongan un sello de superación a la calidad de vida de la población objetivo.
53. Ofrecer Diplomados, seminarios, talleres nacionales e internacionales, de forma presencial, semipresencial o virtual en temas de gerencia, protección a la niñez, derecho, arquitectura, ingeniería, salud y otras.
54. Fomentar la cultura y el arte a través de procesos educativos, lúdicos, artísticos y participativos.
55. Intervenir colegios, instituciones y sectores con conflictos sociales, desarrollando proyectos de restauración social.
56. Realizar y coordinar intercambios artísticos y culturales a nivel regional, departamental, dentro y fuera del país.
57. Propiciar y ofrecer formación y/o orientación a los corporados y la comunidad de forma solidaria; en diferentes áreas del conocimiento, en convenio con las diferentes entidades educativas de la región; apoyando programas de educación no formal, diplomados y seminarios, capacitación en artes manuales, escénicas, musicales, deportivas y/o cursos de extensión dirigidos a sectores interesados en el desarrollo de nuevas y mejores prácticas que fomenten la creación de grupos especializados para mejorar y elevar su bienestar social, cultural y el amor a la labor que los dignifique mediante una profesión permanente.
58. Consolidar y/o ejecutar iniciativas o programas en diversos medios hablados, escritos y audiovisuales, nacionales e internacionales, con el objetivo de formar, educar e informar de forma veraz y objetiva a los corporados y a cualquier público objetivo ; inclusive participar en la designación de delegados de la corporación en entidades con los mismos objetivos, foros, seminarios y de ser integrantes de comités educativos interinstitucionales e intersectoriales.

PARÁGRAFO. La Corporación divulgará iniciativas a través de diversos medios inclusive en Internet u otros sistemas, en donde podrá utilizar idiomas como el español, inglés, francés, alemán entre otros si se ameritan en dichas publicaciones,



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

orientados a la formación de competencias laborales. Así mismo establecerá convenios a través de estos medios electrónicos conforme a las Leyes que lo rigen internacionalmente.

- Donna C. 11/11/11*
- 59.** Promover campañas de solidaridad e integración y pedagogía en convivencia social para la búsqueda de alternativas que generen un mejor bienestar para la población civil que ejercen diversas actividades y que sean afectadas por conflictos de guerra o catástrofes naturales mediante recursos y participación del sector privado o estatal; ya sean éstos, de carácter nacional e internacional con el fin de lograr el éxito de los programas que desarrolle la Corporación y obtener condiciones reales de igualdad y de oportunidades, frente al resto de la sociedad colombiana.
 - 60.** Entrar en la licitación de los trabajos del municipio y departamento como lo son: Jardinería, poda de árboles, mantenimiento de parques y zonas verdes, culturales, educativas y campañas de conciencia ciudadana entre otras, para así fomentar y promocionar el empleo a través de la formación y orientación de cooperativas, para así fomentar el empleo dentro de las comunidades.
 - 61.** Diseñar, ofrecer, contratar, desarrollar programas y participar en asesorías, consultorías para impulsar la creación de empresas de base social y otros programas de acompañamiento a empresas de cualquier índole del país o del extranjero.
 - 62.** Participar, promover, desarrollar y administrar proyectos, programas de investigación y de nuevos desarrollos tecnológicos, así como todo tipo de programas relacionados con el ecoturismo y medio ambiente en el campo educativo, (piscicultura, apicultura, cunicultura, carpicultura, apicultura, hidropónicos, organopónicos, patios, huertas urbanas, granjas integrales, explotación de especies menores, inseminación artificial y otras actividades afines), agrícola, agroindustrial, bioenergética, salud, deportes, medicinas alternativas, recreación, artes creativas, etc.; para fortalecer a las comunidades de indígenas, afro colombianos, campesina, población en situación de desplazamiento y en general en estado de vulnerabilidad y desarraigo, buscando el mejoramiento del nivel de vida y su hábitat.
 - 63.** La contratación, organización, promoción, coordinación de obras civiles en general, para el desarrollo de la infraestructura en el área rural, urbana y ecoturística, escenarios deportivos, culturales, educativos y recreativos, vías, alcantarillados, mantenimiento de zonas verdes, centros de acopio y transporte urbano, terrestre, fluvial y marítimo, plantas procesadoras y unidades productivas.
 - 64.** Contribuir al diseño de políticas, en el ámbito municipal, departamental y nacional



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

que conlleven a la promoción y atención de la población Colombiana con miras al empresarismo solidario.

65. Dar asesoría, apoyo técnico y administrativo a manera de empoderamiento a las entidades existentes o por crearse con respecto a la metodología utilizada por la Corporación en el adelanto de sus actividades y que conlleven a la creación de modelos inéditos solidarios de intervención.
66. Mantener contacto con autoridades e instituciones dedicadas a labores similares o complementarias y abogar, porque adopten un enfoque de fomento hacia la participación activa y organizada sobre el empresarismo solidario y actividad social.
67. Representar comercial y/o institucionalmente a los empresarios con el ánimo de promover y gestionar: a) Negocios comerciales, b) Vinculación de empresas, empresarios y trabajadores a programas empresariales de apoyo, cursos, seminarios y eventos de capacitación, pasantías. c) tramitación comercial diversa: marcas, patentes, franquicias, representación, maquilas, inversión directa, etc.
68. Promover la realización de eventos nacionales e internacionales para promocionar, productos y servicios de los socios vinculados y lograr el posicionamiento empresarial y social. Ruedas de negocios nacionales e internacionales.
69. Integrar la educación y las actividades culturales, artísticas y escénicas en el Municipio y el departamento en todos sus niveles.
70. Coordinar la gestión artística con las funciones propias de las entidades del Municipio en el campo cultural, de formación artística, producción escénica y apoyar el desarrollo de éstas.
71. Mejorar la calidad de vida en sectores comunitarios desarrollando expresiones culturales y actividades artísticas.
72. Aprovechar el tiempo libre y la promoción a la educación formativa de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales.
73. Apoyar y ejecutar programas artísticos en pro de las personas discapacitadas físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y los sectores sociales mas necesitados.
74. Fomentar el arte y la cultura en espacios ambientales que faciliten las proyecciones artísticas, como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.
75. Fomentar el arte y la cultura en espacios ambientales que faciliten las proyecciones artísticas, como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.
76. Fomentar el arte y la cultura en espacios ambientales que faciliten las proyecciones artísticas, como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

77. Difundir el conocimiento y la enseñanza de las artes escénicas integradas.
78. Apoyar, fomentar y estimular a la comunidad en general, por la participación de eventos de carácter rural, regional, departamental, nacional e internacional.
79. Apoyar y trabajar en el desarrollo de la educación familiar, escolar y extracurricular de la niñez y la juventud para que utilicen el tiempo libre adecuadamente a través de la práctica del teatro, la música, las danzas y lo audiovisual como elementos fundamentales en su proceso de formación integral, tanto en lo personal como en lo comunitario.
80. Fomentar, dirigir y velar por la práctica de las disciplinas artísticas.
81. Celebrar y organizar actividades a favor de la comunidad. y también divulgar importando, exportando y participando en eventos regionales, nacionales e internacionales.
82. Celebrar y organizar actividades a favor de la comunidad. y también divulgar importando, exportando y participando en eventos regionales, nacionales e internacionales.
83. Vincular niños, jóvenes en alto riesgo en los procesos formativos y de divulgación del arte.
84. Apoyar, difundir y promocionar cualquier otro tipo de artes escénicas diferentes a las teatrales.
85. Participar en la propuesta, construcción y aprobación de las políticas públicas, sociales y económicas de los diferentes municipios y departamentos del país.

Artículo 7. **FACULTADES:** La Corporación como persona jurídica de derecho privado tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para ser representada judicial y extrajudicialmente, para adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, para aceptar legados y donaciones, para contratar, para conciliar y transigir y, en general, para celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus propósitos.

Los bienes que se adquieran con recursos del Tesoro Público, con destinación específica, no podrán ser enajenados sino con la finalidad de reemplazarlos por otros de mejor calidad o tecnologías, previa autorización de la Junta Directiva. Igualmente podrá participar en organizaciones afines o complementarias y promover activamente la creación y organización de las entidades autónomas que considere necesarias para complementar sus acciones.

Artículo 8. **PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y LICENCIAS:** La Corporación y sus usuarios cumplirán y promoverán el cumplimiento de las disposiciones vigentes en



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

Colombia sobre derechos de propiedad intelectual, derechos que protegerán a sus titulares en todo momento. Todo desarrollo generado en forma exclusiva para la Corporación le pertenecerá y el uso de los resultados por terceros lo reglamentará la Junta Directiva.

Parágrafo. La reglamentación se basará en la Legislación Nacional sobre el tema, existente a la fecha de su expedición, y en los acuerdos internacionales vigentes.

CAPITULO III CLASES DE MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 9. **CORPORADOS:** Podrán ser miembros de la Corporación las personas naturales o jurídicas que sean admitidas, previa aprobación por la Asamblea o por la Junta Directiva, y cumplimiento con los requisitos exigidos.

Parágrafo: Se entenderá adquirida la calidad de Corporado a partir de la fecha en que el interesado sea aceptado por la Asamblea o por la Junta Directiva.

Artículo 10. **CLASES DE MIEMBROS:** La Corporación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a. Miembros fundadores
- b. Miembros Benefactores.

La condición de miembro en ningún caso puede tener valor patrimonial, ni su derecho podrá cederse a ningún título.

Son Miembros Fundadores aquellas Personas Naturales que suscriban el acta de constitución y que realicen aportes en dinero o en especie. Los que aporten capital, podrán cancelar el monto propuesto durante el mes siguiente a su constitución; para valorar aportes en especie se tomará el valor comercial de los mismos. Los Miembros Fundadores pueden renunciar en cualquier momento mediante comunicación escrita presentada al Secretario de la Junta Directiva y adquirir de nuevo la condición mediante la misma manera, es decir solicitud escrita ante el Secretario de la Junta Directiva. El solo hecho de presentar la renuncia a la condición de Corporado o la solicitud de reingreso de la misma será a partir del momento de presentación de la carta con la intención claramente mencionada.

Son Miembros Benefactores aquellas Personas Jurídicas o Naturales que sean aceptadas por la Junta Directiva o por la Asamblea posterior a la firma del acta de la constitución.

Artículo 11. **CONDICIONES PARA SER CORPORADO**



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

1. Cumplir con los requisitos expuestos en el artículo anterior.
2. Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva o a la Asamblea en la cual manifieste su deseo de asociarse.
3. Suscribir el Acta de Constitución en el caso de los Miembros Fundadores, habiendo cumplido los requisitos ordenados por la Asamblea de Constitución.

Artículo 12. **OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Los miembros de la Corporación tendrán los siguientes deberes y obligaciones.

- a. Cumplir los estatutos y reglamentos de la Corporación, así como las decisiones de los órganos directivos de la misma.
- b. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de la Corporación, cuando tengan derecho a ello.
- c. Colaborar con la Corporación en el logro de sus objetivos.
- d. Actuar de manera ética y profesional en todas las actividades encomendadas por la Corporación, dando prioridad a los intereses grupales sobre los particulares.
- e. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos administrativos.
- f. Cumplir los demás deberes que resulten de la ley, los estatutos y los reglamentos.

Diana C. Caffi

Artículo 13. **DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES:** Son derechos de los Miembros Fundadores:

- a. Formar parte de la Asamblea General con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encuentren activos y cumplan con las demás exigencias establecidas en el respectivo reglamento.
- b. Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Corporación.
- c. Representar o hacerse representar en las Asambleas de la Corporación mediante poder dirigido al Director Ejecutivo de la Corporación, cuando se encuentren activos.
- d. Guardar la confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de la Corporación.

Artículo 14. **DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS BENEFACTORES:** Son derechos de los Miembros Benefactores:

- a. Formar parte de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- b. Ser elegidos para cargos directivos de la Corporación.
- c. No pertenecer a otra corporación que persiga los mismos objetivos.



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

- d. Guardar la confidencialidad de los temas relacionados con la Corporación.

Artículo 15. **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:** La Corporación, para lograr sus propósitos, podrá contratar los servicios de cualquiera de sus Miembros o de otras Personas Jurídicas o Naturales, mediante contratación de naturaleza civil, reglamentada por la Junta Directiva y no adquirirá otro vínculo distinto con los Corporados, ni sus subordinados.

Artículo 16. **PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO:** La calidad de miembro de la Corporación se pierde en los siguientes casos:

- a. Por disolución y liquidación de las personas jurídicas que tengan carácter de Miembro.
- b. Por retiro voluntario expresado por escrito ante el Secretario de la Junta Directiva.
- c. Por exclusión, originada por incumplimiento de los deberes y obligaciones de miembro según lo dictamine la Junta Directiva, en los términos del reglamento que se haya expedido para el efecto.
- d. Por quiebra, concordato o concurso de acreedores.
- e. Por retiro forzoso.

Parágrafo: Todos los compromisos adquiridos con la Corporación por parte del miembro que se retira deberán ser cumplidos hasta su culminación.

Artículo 17. **OBLIGACIONES DE LOS CORPORADOS QUE SE RETIRAN:** Todos los compromisos que el miembro que se retira haya adquirido con la Corporación, deberán ser cumplidos hasta su culminación. En ningún caso, el retiro de los Corporados implicará la devolución de sus aportes o la condonación de sus deudas con la Corporación.

Artículo 18. **RETIRO VOLUNTARIO:**

1. Deberá ser solicitado por escrito, motivado sobre la decisión tomada.
2. En ningún caso debe afectar el funcionamiento de la entidad.
3. No será aceptado hasta cuando el socio esté a paz y salvo con sus obligaciones.
4. El retiro será procedente y resuelto por la junta directiva durante los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.
5. Podrá ser negado o aplazado el retiro cuando se origine en una confabulación o indisciplina o cuando su causa pueda considerarse el motivo para su exclusión.

Diana Cárdenas



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

Artículo 19. **RETIRO FORZOSO:** Se produce cuando al miembro se le imposibilita cumplir sus obligaciones con la Corporación por la presencia de factores graves ajenos a su voluntad o cuando ha perdido alguna de las condiciones exigidas para la admisión. La junta directiva declarará el retiro forzoso de oficio o a petición de la parte cuando se compruebe que un socio se encuentra en tal circunstancia.

CAPITULO IV RÉGIMEN DE SANCIONES – CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 20. **PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR CLÁUSALES:** la Junta Directiva cumplirá como mínimo los siguientes procedimientos:

- a. Conocerá la causal.
- b. Investigará la causal y determinará de acuerdo con el estatuto y el reglamento, el mérito para la sanción.
- c. Determinará democráticamente la sanción a aplicarse al miembro por la causal investigada.
- d. Emitirá una resolución y la dará a conocer al imputado para su conocimiento y descargos a que hubiese lugar en un término de cinco días contados a partir de la fecha de expedición de la resolución.
- e. En reunión de la junta directiva se determinará, cumpliendo el término previsto, la sanción definitiva y se notificará al socio.
- f. Se ordenará al director ejecutivo el cumplimiento de la sanción correspondiente.

Artículo 21. **CLASES DE SANCIONES:** Las sanciones pueden ser las siguientes:

- a. Llamadas de atención.
- b. Cobro de multas.
- c. Suspensiones temporales de los miembros según el caso.
- d. Exclusiones.

Artículo 22. **EXCLUSIÓN:** la Junta Directiva resolverá la exclusión de los Corporados en los siguientes casos:

1. Por valerse de la Corporación para ejecutar actividades de proselitismo político o religioso.



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

2. Cuando el socio esté sujeto a la autoridad competente a sanciones privadas de la libertad.
3. Por infracciones graves de disciplina social que puedan desviar los fines de la Corporación o que se cometan en forma reiterada.
4. Por empleo de medios desleales contrarios a los propósitos de la corporación.
5. Por entregar a la Corporación bienes de procedencia fraudulenta.
6. Por negarse en forma reiterada sin causa justificada a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidas por la Corporación.
7. Por violar reiteradamente las obligaciones consagradas en los presentes estatutos.
8. Demás que al respecto contempla la ley.

Diana C. Giff

Artículo 23. **OTRAS SANCIONES:** Ante la ocurrencia de alguno de los casos no previstos en el artículo anterior y que a juicio de la Asamblea General manifieste sanción, éste podrá ser objeto del llamado de atención, suspensión o multa que no exceda el equivalente a un salario mínimo diario legal vigente y esta se llevará a un fondo de solidaridad que será manejado por la Junta Directiva.

Artículo 24. **PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN:** Para proceder a decretar la exclusión se hará una información sumaria donde se expondrán los hechos sobre los cuales se basa, así como las razones legales, estatutarias o reglamentarias de tal medida, todo lo cual se hará constar en acta suscrita por el Director Ejecutivo de la Corporación y el Secretario de la Asamblea General o la Junta Directiva. En todo caso antes de que se produzca la decisión deberá dársele al socio la oportunidad de formular descargos. Producida la resolución, esta deberá ser notificada al socio personalmente, dentro de los 10 días siguientes a la decisión o por medio de carta certificada enviada a la dirección que figura en los registros de la Corporación, en este caso se entenderá surtida la notificación al 10º día hábil después de haber sido introducida al correo la citada notificación.

Artículo 25. **RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN:** Los Corporados sancionados con llamadas de atención o multa podrán interponer el recurso de reposición por escrito ante la Junta Directiva, dentro de los 15 días hábiles siguientes de la notificación. La Junta Directiva decidirá sobre el recurso dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de interposición.

CAPITULO V



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

PATRIMONIO Y APORTES

Diana Cuffi

ARTÍCULO 26. **PATRIMONIO:** El patrimonio de la Corporación estará formado por:

- a. Los aportes en dinero o en especie que hagan sus Corporados.
- b. Las cuotas que sean aprobadas en la Junta Directiva de sus Corporados.
- c. Las asignaciones, donaciones, legados, etc. de Personas Jurídicas o Naturales, que la Corporación acepte.
- d. Las retribuciones que obtengan por la ejecución de proyectos que se realicen en el marco de la misión y objetivos de la Corporación.
- e. Bienes muebles e inmuebles que adquiera legalmente.
- f. Las rentas que generen sus bienes.
- g. Cualquier otro ingreso o bien que obtenga o adquiera legalmente.

Artículo 27. **APORTES EN ESPECIE DE LOS CORPORADOS FUNDADORES Y PROMOTORES:**

Será potestad de la Junta Directiva aceptar el pago y definir la cuantía en especies (conocimiento, patentes, material bibliográfico, instalaciones, servicios, equipos, personal y demás), que las personas Naturales o Jurídicas, aspirantes a ser miembros de la Corporación, realicen como parte de su aporte inicial.

Artículo 28. **APORTES ADICIONALES:** Los Corporados podrán efectuar aportes adicionales a la Corporación, en la forma y cuantía que determine la Asamblea General, cuando ella lo considere necesario.

Artículo 29. **ACEPTABILIDAD:** Las donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, podrán ser aceptados por la Corporación, siempre que el modo o condición no contraríe alguna de las disposiciones estatutarias de esta ni los parámetros legales establecidos en las leyes colombianas.

Artículo 30. **APORTES EXTRAORDINARIOS:** La Asamblea General podrá decretar el pago de los aportes sociales extraordinarios cuando se requiera excepcionalmente incrementar el patrimonio de la Corporación. La decisión que en ese sentido se adopte por parte de la Asamblea debe prever la forma de pago y su destinación.

Diana Cuffi



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

Artículo 31. **FONDOS:** La Corporación podrá constituir fondos permanentes o consumibles que no se podrán destinar a fines diferentes de aquellos para los cuales fueron creados ni repartidos entre los asociados en el evento de liquidación, en todo caso se debe crear un fondo de solidaridad. Además se podrán administrar fondos de terceros según se acuerde o contrate con ellos, siempre y cuando el objeto del fondo no contraríe la misión de la Corporación.

Artículo 32. **USUARIOS DE LA CORPORACIÓN:** Los usuarios de la Corporación son todas aquellas Personas Jurídicas y Naturales, Corporados o no de la Corporación que con sujeción a las normas que la rigen, puedan beneficiarse de los servicios y actividades por ella desarrollados.

Artículo 33. **FACULTADES DE LA CORPORACIÓN:** La Corporación como Persona Jurídica de derecho privado tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para ser representada judicial y extrajudicialmente, para adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, para aceptar legados y donaciones, para contratar, para conciliar y transigir y, en general, para celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus propósitos.

Los bienes que se adquieran con recursos del Tesoro Público, con destinación específica, no podrán ser enajenados sino con la finalidad de reemplazarlos por otros de mejor calidad o tecnología, previa autorización de la Junta Directiva. Igualmente podrá participar en organizaciones afines o complementarias y promover activamente la creación y organización de las entidades autónomas que considere necesarias para complementar sus acciones.

Artículo 34. **PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y LICENCIAS:** La Corporación y sus usuarios cumplirán y promoverán el cumplimiento de las disposiciones vigentes en Colombia sobre derechos de propiedad intelectual, derechos que protegerá a sus titulares en todo momento. Todo desarrollo generado en forma exclusiva por la Corporación le pertenecerá y el uso de los resultados por terceros los reglamentará la Junta Directiva.

Parágrafo. La reglamentación se basará en la Legislación Nacional sobre el tema existente a la fecha de su expedición, y en los acuerdos internacionales vigentes.

Diana C. G. G.

CAPÍTULO VI DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

ARTÍCULO 35. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la Corporación estarán a cargo de:

- a. La Asamblea General de la Corporación.
- b. La Junta Directiva.
- c. El Director Ejecutivo.
- d. Los demás que la Junta Directiva determine crear y sean aprobados por la Asamblea General.

CAPITULO VII ASAMBLEA GENERAL DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 36. JERARQUÍA Y COMPOSICIÓN: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación; estará compuesta por todos los Corporados hábiles fundadores y Corporados, quienes tendrán derecho a voz y voto. Las decisiones que se tomen dentro de la Asamblea General son obligatorias para todos los Corporados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. El Director Ejecutivo de la Corporación deberá asistir a la reuniones de la Asamblea General con derecho a voz.

Parágrafo: Son Corporados hábiles para efectos del presente artículo los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el estatuto y los reglamentos.

Artículo 37. REPRESENTACIÓN: Los Corporados que sean Personas Jurídicas estarán representados en la Asamblea General por su Representante legal, o por la persona que este designe, mediante poder dirigido al Director Ejecutivo de la Corporación.

Artículo 38. REUNIONES: La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente de manera presencial o virtual una vez al año a más tardar el 31 de marzo. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto. De todas sus sesiones se dejará testimonio en actas que elaborará la persona que la Asamblea designe como su Secretario.

Artículo 39. CONVOCATORIA: La convocatoria para la reunión ordinaria la efectuará el Director Ejecutivo de la Corporación, por medio de comunicación escrita dirigida a cada Miembro, con antelación no menor de quince (15) días calendario, indicando, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día. Se indicará también si la reunión será



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

presencial o virtual. En la reunión ordinaria se revisarán y evaluarán los estados financieros, informes de directivos, logros, proyectos y planes estratégicos de la Corporación.

En el evento de que esta reunión ordinaria no se hubiese convocado oportunamente, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril en la sede principal de la Corporación, a las 9:00 am. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán deliberar y decidir sobre temas no incluidos en la convocatoria, o temas de cualquier interés cuando estén presentes todos los miembros activos Fundadores y Corporados.

Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por un mínimo de tres (3) miembros de la Junta Directiva, por el Director Ejecutivo de la Corporación o por un mínimo del treinta por ciento (30%) de los Corporados de la Corporación.

La convocatoria a las reuniones extraordinarias deberá hacerse con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles, mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria a las reuniones ordinarias.

En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea sólo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que se encuentre reunida la totalidad de los Miembros Fundadores y Promotores y se disponga tratar otros temas.

Parágrafo: El sitio de la reunión de la Asamblea General, es la sede de la Corporación, salvo que en la convocatoria se especifique un lugar diferente y también podrá celebrarse de manera virtual en la fecha y hora especificadas en la citación a la misma.

Diana C. G.
Artículo 40. **QUÓRUM:** La asamblea deliberará legalmente con la presencia de más del setenta por ciento (70%) de los Corporados. Cuando es la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se hubiese integrado este quórum, la Asamblea podrá reunirse dos (2) horas después, en el mismo lugar, y bastará entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia del cincuenta por ciento (50%) de los Corporados con voz y voto.

Artículo 41. **DECISIONES:** Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión, salvo disposición en contrario por parte de la misma Asamblea.

Artículo 42. **ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Analizar el informe que le rinda la Junta Directiva y el Director Ejecutivo de la Corporación sobre la planeación, los proyectos de las actividades desarrolladas.



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

- b. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, que le presente la Junta Directiva y el Director Ejecutivo de la Corporación.
- c. Destinar los excedentes.
- d. Aceptar el ingreso de nuevos miembros Corporados.
- e. Elegir o declarar electos los Miembros de la Junta Directiva de conformidad con los estatutos de la Corporación.
- f. Determinar las directrices generales de la Corporación.
- g. Decidir la disolución de la Corporación, así como designar el o los liquidadores y aprobar la liquidación y cuenta correspondiente.
- h. Remover al Director Ejecutivo, cuando previo análisis de su informe de gestión, se considere que no se han cumplido las expectativas o cuando se cometan irregularidades legales en el cumplimiento de su función.
- i. Establecer su propio reglamento.
- j. Las demás atribuciones que le corresponda ejecutar como suprema autoridad de la Corporación.

Artículo 43. **SESIONES:** El Director Ejecutivo de la Corporación presidirá las sesiones de la Asamblea General, y en ellas tendrá derecho a voz.

CAPÍTULO VIII JUNTA DIRECTIVA

Artículo 44. **COMPOSICIÓN:** La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la Corporación y de administración superior, y estará integrada por: El Director Ejecutivo, el Secretario y el Tesorero, elegidos en la Asamblea General por un período de dos (2) años y con posibilidad de reelección, y los Corporados Fundadores activos por derecho propio.

El Director Ejecutivo presidirá las reuniones de la Junta Directiva. También podrán asistir las personas que sean invitadas por la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

Parágrafo: Entiéndase por período anual el tiempo comprendido entre tres (3) Asambleas ordinarias independientemente de las fechas de celebración de estas.

Artículo 45. **REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA :** Se requiere que el postulado sea Miembro hábil.



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

Artículo 46. **INSTALACIÓN:** La Junta Directiva se instalará por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes a su inscripción oficial.

Artículo 47. **DELEGABILIDAD:** Ningún Miembro de la Junta Directiva, elegido por la Asamblea General, podrá delegar su asistencia a las reuniones de la Junta Directiva, a menos que obtenga el visto bueno de los Miembros de la Junta, previa solicitud escrita.

Artículo 48. **REUNIONES:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente en el lugar que se indique en la convocatoria, con la periodicidad que ella acuerde, y extraordinariamente cuando lo convoque el Director Ejecutivo o tres de sus Miembros. De todas sus sesiones se dejará testimonio en actas que llevará las personas que se designe como secretario.

Artículo 49. **QUÓRUM:** Para poder sesionar, la Junta Directiva requerirá la presencia del cincuenta por ciento (50%) de sus miembros, con los cuales podrá tomar sus decisiones.

Artículo 50. **ATRIBUCIONES:** A la Junta Directiva le corresponde:

- a. Fijar las políticas de remuneración de los diferentes empleados de la Corporación.
- b. Señalar las pautas para la administración e inversión de los bienes y recursos de la entidad, procurando asegurar la conservación del patrimonio y la mayor rentabilidad en beneficio de la Corporación.
- c. Evaluar el plan de funcionamiento anual y su respectivo presupuesto, presentado por el Director Ejecutivo de la Corporación, el cuál será llevado luego a la Asamblea General.
- d. Asignar, planear, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y con las pautas generales señaladas por ella.
- e. Definir planes estratégicos y proyectos para la Corporación y aprobar planes de desarrollo.
- f. Conocer los estados financieros, los informes que le rindan el Director Ejecutivo de la Corporación que este último certifique para ser presentados a la Asamblea General.
- g. Presentar a consideración de la Asamblea General los estados financieros de fin del ejercicio, el informe de actividades y el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, cuya ejecución deberá controlar y evaluar de manera permanente.
- h. Aprobar los actos y contratos cuya cuantía no exceda el monto que señale el reglamento expedido por la misma Junta Directiva.



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

- i. Reglamentar los requisitos y condiciones que deban cumplir los Corporados de la Corporación, y decidir sobre su admisión, exclusión o retiro voluntario.
- j. Evaluar y aceptar los aportes en especie de los Corporados de la Corporación.
- k. Designar el personal de la Corporación en concordancia con la estructura administrativa; fijar su remuneración, en caso de que exista, y celebrar contratos de conformidad con los parámetros establecidos por los reglamentos o la Asamblea General.
- l. Reglamentar las resoluciones de la Asamblea General, darse su propio reglamento y dictar los reglamentos necesarios para la adecuada organización y marcha de la Corporación.
- m. Autorizar el desarrollo de actividades en cualquier lugar del país o del extranjero; establecer sedes o capítulos regionales, centros de actividades y otras oficinas en otros sitios del país o del exterior.
- n. Aprobar las tarifas para los servicios que ofrezca la Corporación.
- o. Los demás que le asignen estos estatutos, la Asamblea General o las que no estén atribuidas a cualquier otro órgano de la Corporación.

Artículo 51. PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Cuando un miembro de la Junta Directiva, que ejerza un cargo, faltare sin excusa justificada a cinco (5) o más sesiones de esta durante el período para el cuál fue designado, este perderá su cargo en la Junta.

Artículo 52. NOMBRAMIENTO DE REEMPLAZO: En caso de ausencia mayor de sesenta días, justificada o no, por parte de uno de los miembros de la Junta Directiva se convocará a Asamblea General extraordinaria, para su reemplazo en dicho cargo.

Artículo 53. FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- a. Llevar actualizado el libro de actas tanto de las juntas directivas como de la Asamblea General.
- b. Llevar el libro de afiliación en orden numérico de acuerdo con su ingreso y su correspondiente número de identidad.
- c. Recibir y despachar correspondencia de la Corporación.
- d. Firmar actas que hayan sido aprobadas.
- e. Firmar juntamente con el Director Ejecutivo los documentos y correspondencia que por naturaleza requieren su intervención.
- f. Llevar debidamente organizados los archivos.



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

- g. Ser el Secretario de la Asamblea y la Junta Directiva.
- h. Colaborar con la Junta Directiva en las funciones que esta le asigne.
- i. Presidir las reuniones de Junta Directiva en caso de ausencia no justificada del Ejecutivo.

Artículo 54. **FUNCIONES DEL TESORERO**

- a. Llevar el registro de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros.
- b. Recaudar los ingresos de la Corporación.
- c. Solicitar formalmente a los miembros sus obligaciones económicas con la Corporación.
- d. Llevar los libros de contabilidad como son: libro diario, un mayor y un balance, libro de conciliación bancaria. En coordinación con el Secretario General.
- e. Depositar diariamente en el Banco en Cuenta de Ahorros o Corriente el dinero recibido a nombre de la Corporación.
- f. Abrir Cuenta de Ahorros o Cuenta Corriente con el Director Ejecutivo de la Corporación.
- g. Manejar los fondos de la Caja Menor.
- h. Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido firmadas por el Director Ejecutivo.
- i. Suministrar al Director Ejecutivo, al Revisor Fiscal y al Secretario, los informes y comprobantes requeridos por ellos.
- j. Rendir, cada vez que lo exija la Junta Directiva, un informe detallado de las cuentas o sumas recaudadas, gastos efectuados y estados de caja.
- k. Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas a los miembros de la Junta Directiva.

David C. 11/11

CAPITULO IX DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 55. **DESIGNACIÓN Y CARÁCTER:** La Corporación tendrá un Director Ejecutivo, con formación profesional, que será nombrado por la Asamblea General y ejercerá como **Representante Legal**.

Artículo 56. **FUNCIONES:** El Director Ejecutivo de la Corporación tendrá las siguientes funciones:

- a. Dirigir la Corporación de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y los estatutos de la Corporación.



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

- b. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los planes y programas que ha de realizar la Corporación y ajustarlos a las recomendaciones que se le impartan.
- c. Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, por si mismo o por conducto de apoderado.
- d. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e. Contratar, cuando sea necesario, los servicios de Personas Jurídicas, Personas Naturales, y Profesionales Independientes para adelantar actividades de la Corporación, conforme a los parámetros que le fije la Junta Directiva.
- f. Suscribir los actos, contratos y convenios de la Corporación dentro de los límites y condiciones establecidos en los estatutos, reglamentos y la Junta Directiva.
- g. Rendir un informe anual de gestión ante la Junta Directiva y la Asamblea General, relacionado con los planes, programas, proyectos y presupuestos aprobados por vigencia.
- h. Presentar a la Asamblea General y la Junta Directiva los estados financieros y los balances de la Corporación.
- i. Cuidar, vigilar y administrar los bienes de la Corporación.
- j. Las demás que le asignen los estatutos, reglamentos o decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva, así como todas aquellas necesarias para la buena marcha de la Corporación.
- k. Convocar reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, las cuales comunicará por escrito.

Parágrafo. En las ausencias temporales inferiores o iguales a sesenta (60) días calendario, el Director Ejecutivo deberá encargar a un miembro de la Junta Directiva para su manejo.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Director Ejecutivo, este será reemplazado por el Secretario de la Junta Directiva quien tendrá las mismas funciones y atribuciones del Director Ejecutivo, funciones y atribuciones que ejercerá hasta tanto el Director reasuma sus funciones haciéndose presente o sea nombrado uno nuevo por la Asamblea General. Este atributo ampara la contratación en cuantía ilimitada, y toda las demás funciones inherentes al cargo.

CAPITULO X CONTABILIDAD, BALANCES LIBROS Y ACTAS

Donna C...



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

Artículo 57. **CONTABILIDAD:** La Corporación se regirá, en materia de contabilidad, por las normas que regulan la materia y presentará los balances y demás estados financieros que deban ser considerados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.

Artículo 58. **LIBROS Y ACTAS:** La Corporación dispondrá de los libros necesarios para llevar la contabilidad, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en ellos y la correspondencia directamente relacionada con todas sus operaciones.

Además del libro de Corporados de la Corporación y de los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, la Corporación llevará todos aquellos libros que determine su Junta Directiva.

Todas las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva constarán en actas que firmarán el Director Ejecutivo y el Secretario del órgano correspondiente. Estas se encabezarán con su correspondiente número o serial y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano y persona que lo convocó; cantidad de Corporados convocados y nombre y cantidad de Corporados asistentes; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y la cantidad de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes; los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura.

Parágrafo. Los libros que lleve la Corporación estarán sometidos a las prohibiciones establecidas en el Art. 57 del Código del Comercio.

CAPITULO XI REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 59. **REFORMA DE ESTATUTOS:** Toda reforma de estatutos se adoptará por el voto favorable del ochenta (80%) por ciento de los Corporados en la Asamblea General. Toda reforma deberá someterse a la aprobación de las autoridades competentes de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 60. **DISOLUCIÓN:** La Corporación se disolverá por decisión de la Asamblea General, con el voto favorable del ochenta (80%) por ciento de los Corporados de la Corporación; adoptada según las normas previstas para tal fin en el artículo de estos estatutos o por cualquiera de las causas legales.

Artículo 61. **LIQUIDACIÓN:** Para todos los efectos no previstos en los presentes estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General de la Corporación y, en lo no previsto, las normas contempladas en el Código Civil y, como procedimiento supletorio, las regulaciones establecidas en los capítulos IX y X del título I, libro 2 del Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles.

Artículo 62. **DESTINACIÓN DE BIENES:** Si culminado el proceso de liquidación, quedare algún remanente de activo patrimonial, éste pasará a entidades similares u otras organizaciones sin ánimo de lucro, que determine la Asamblea General de la Corporación.

CAPITULO XII

Artículo 63. **VIGILANCIA:** La Corporación queda sometida a la vigilancia del Gobierno Nacional, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y permitirá el control y seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones a que se comprometa, en virtud de la realización de Convenios especiales de Cooperación, por parte de la entidad con quien la Corporación suscriba dichos convenios o por quien así se determine en los mismos.

CAPITULO XIII

RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS JURÍDICAS, LEGALES O ESTATUTARIAS

Artículo 64. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Todas las diferencias o conflictos jurídicos entre miembros de la Corporación o de esta con aquellos, se someterán al procedimiento de la conciliación y para tal efecto se señalará un Centro de Conciliación y Arbitraje, quien designará los árbitros que deberán proferir su fallo en derecho

Anexo: - Escritura Pública No. 1327 de Junio 19 de 2015
- Resolución Número 002018 de Junio 20 del 2014
- Resolución Número 002320 de Julio 14 del 2014
- Resolución Número 000218 de Febrero 10 del 2012



CORPORACIÓN HUMANIZANDO

CERTIFICACIÓN

Este Estatutos de veintiséis (27) páginas, incluida ésta, son fiel copia del original aprobado mediante Asamblea General ordinaria de la Corporación Humanizando como consta en el Acta 74 de la Asamblea


ALEXANDRA JOSEFINA SANZ GALLO
Secretaria de la Asamblea